Resolución Directoral

Nº 669 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 05 AGO. 2019

Vistos, el Registro N° 00039154-2018 (25.04.18) y sus Adjuntos, a través de los cuales, la empresa **LAIVE S.A.**, solicitó la evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) – "Planta de Producción", aprobado mediante Resolución N° 037-12-AG-DVM-DGAAA (17.08.12), ubicada en Av. Nicolás de Piérola N° 601, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **LAIVE S.A.**, ha solicitado la evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) – "Planta de Producción", aprobado mediante Resolución N° 037-12-AG-DVM-DGAAA (17.08.12);

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno; así como, regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, la empresa **LAIVE S.A.**, en su solicitud de evaluación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su planta industrial, ha dado cuenta de la realización de variaciones en algunos componentes de dicha instalación, con posterioridad a la aprobación del mencionado instrumento de gestión ambiental, sin que las mismas hayan pasado previamente por una evaluación ambiental;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial no ha contemplado aquellos casos en los cuales los titulares de proyectos de inversión o de actividades en curso, con instrumento de gestión ambiental aprobado, dan cuenta de variaciones que fueran implementadas con posterioridad a la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente; sin embargo, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo; por lo que, en el presente caso, considerando los principios consagrados en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los mismos que tienen como finalidad la protección del

ambiente bajo un enfoque de desarrollo sostenible de las actividades realizadas por el hombre, es que corresponde evaluar la solicitud de actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su planta ubicada en Av. Nicolás de Piérola N° 601, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de la empresa **LAIVE S.A.**, estableciéndose medidas de manejo ambiental que permitan mitigar el impacto de dichas actividades en aras de salvaguardar el ambiente;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **LAIVE S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 2068-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 01 de agosto de 2019, en el cual se recomienda aprobar la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la planta industrial ubicada en Av. Nicolás de Piérola N° 601, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de la empresa **LAIVE S.A.**, a efectos de que la gestión ambiental de la misma cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que generan, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente en observancia del Principio de Prevención establecido en el artículo VI del Título Preliminar la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la aprobación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la planta industrial, de la empresa **LAIVE S.A.**, no regulariza, ni convalida los incumplimientos al mencionado instrumento de gestión ambiental, en los que haya podido incurrir el titular industrial; ni supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención, previamente a la implementación de modificaciones en su planta industrial; salvo disposición en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 2068-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su planta industrial, ubicada en Av. Nicolás de Piérola N° 601, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **LAIVE S.A.**, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 2068-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **LAIVE S.A.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo

Ambiental (PAMA) de su planta industrial ubicada en Av. Nicolás de Piérola N° 601, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos N° 2, N° 3 y N° 4 del Informe Técnico Legal N° 2068-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su referida planta industrial; no regulariza, ni convalida los incumplimientos al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado mediante Resolución N° 037-12-AG-DVM-DGAAA (17.08.12), en los que haya podido incurrir la empresa **LAIVE S.A.**, ni supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención, previamente a la implementación de modificaciones en su planta industrial.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **LAIVE S.A.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines correspondientes, en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese

MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
Directora General (s)
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

San Isidro, 01 AGO. 2019

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 2066-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A : **RICHARD ALCA AYAQUE**
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la empresa **LAIVE S.A. para su planta industrial y Almacén de productos secos.**

REFERENCIA: Registro Nº 00039154-2018 (25.04.18)

Nos dirigimos a usted en relación a la Actualización de Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la empresa **LAIVE S.A.,** a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- La empresa **LAIVE S.A.**, cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados:

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
1	Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA)	Resolución N° 037-12-AG-DVM-DGAAA[1]	17.08.12	Planta de Producción
2	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 154-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	28.06.18	Construcción de almacén de producto terminado seco 2 – Planta Lima

- Mediante Registro Nº 00039154-2018 (25.04.18), la empresa LAIVE S.A. presentó a evaluación la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación Manejo Ambiental (PAMA), de su Planta de Producción, ubicada en la Av. Nicolás de Piérola N° 601, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.
- Mediante Oficio N° 1309-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (07.05.18) La Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del PRODUCE, solicita copia del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) y requerimiento del legajo administrativo de la empresa LAIVE S.A. Al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- Mediante Oficio N° 2184-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.07.18) La Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del PRODUCE, solicita opinión Técnica a la Autoridad Nacional del Agua -ANA, respecto de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación Ambiental (PAMA) de la empresa LAIVE S.A.

[1] DGAA - Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura.

- Mediante Adjunto Nº 00039154-2018- 1 (06.09.18), la Autoridad Nacional del Agua, con oficio N° 1842-2018-ANA/DCERH y de acuerdo a lo concluido en el Informe Técnico N° 724-2018-ANA-DCERH/AEIGA, emite opinión favorable respecto de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación Ambiental (PAMA) de la empresa LAIVE S.A.
- Mediante Adjunto N° 00039154-2018-2 (11.10.18) la empresa ingresa información complementaria respecto a la Actualización del PMA del PAMA.
- Evaluada la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del PAMA, se emitió el Informe N° 0846-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, identificándose 12 (doce) observaciones, las mismas que se notificaron al administrado mediante Oficio N° 1562-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.
- Mediante Adjunto N° 00039154-2018-3 (13.03.19) la empresa solicita ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones.
- Mediante Adjunto N° 00039154-2018-4 (01.04.19) la empresa presenta el levantamiento de observaciones correspondiente al estudio de la referencia.
- Mediante Adjunto N° 00039154-2018-5 (01.07.19) la empresa **LAIVE S.A.**, presenta información complementaria sobre la Actualización del PMA de su instrumento de gestión ambiental.

2. ASPECTOS LEGALES

2.1. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial Nº 010-2018-PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE, la cual dispone la gratuidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, Decreto que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

3. ASPECTOS NORMATIVOS

La empresa **LAIVE S.A.**, es titular de la *"Planta de Producción"*, ubicada en la Av. Nicolás de Piérola N° 601, Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; la cual cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado mediante Resolución N° 037-12-AG-DVM-DGAAA (17.08.12); asimismo, cuenta con un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), referente a la Construcción de almacén de producto terminado seco 2, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 154-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (28.06.18).

Conforme se expuso en los antecedentes, la empresa **LAIVE S.A.**, presento su solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado mediante Resolución N° 037-12-AG-DVM-DGAAA (17.08.12) y por consiguiente del ITS aprobado mediante Resolución Directoral N° 154-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (28.06.18); a efectos de consolidar e integrar los compromisos ambientales establecidos para su planta industrial, permitiéndole contar con un Plan de Manejo Ambiental y un Programa de Seguimiento y Control que contemple de forma integral todos los componentes, áreas y procesos que fueran considerados tanto en la DIA como en la modificación posterior; así como aquellos que pudieran haber sido introducidos a la planta industrial, en forma posterior y sin contar con un estudio ambiental previo.

Al respecto, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento Ambiental Sectorial establece: *"El PRODUCE para la actualización de los instrumentos de gestión ambiental referidos en el artículo 16° del presente Reglamento, observará los lineamientos y directivas que debe aprobar el MINAM"*. Al respecto, se debe indicar que a la fecha el MINAM no ha emitido formalmente las directrices que el sector Industria debe considerar para las actualizaciones de los instrumentos de gestión ambiental.

Cabe mencionar que, el Reglamento Ambiental Sectorial no ha previsto un procedimiento para evaluar actualizaciones de instrumentos de gestión ambiental correctivos, a pedido de parte. Sin embargo, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo.

En consecuencia, conforme al *"principio de prevención"*, establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, a fin de cautelar la protección del ambiente, se realiza la evaluación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental del PAMA de la Planta de Producción, presentada por la empresa **LAIVE S.A.**, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la operación de la referida instalación industrial.

Es necesario precisar que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Ambiental Sectorial, la evaluación del expediente presentado por la empresa **LAIVE S.A.**, no regulariza, adecua o incorpora los componentes construidos o actividades en curso que no contaron con el pronunciamiento favorable por parte de la autoridad ambiental correspondiente, en forma previa a su implementación[2]; ni supone el otorgamiento de Certificación Ambiental, ni convalida su falta de obtención previamente a la implementación de las variaciones en su planta industrial; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en el marco de sus competencias.

Así, se procede a efectuar la revisión de los aspectos técnicos del expediente de actualización de Plan de Manejo Ambiental, presentado por la empresa **LAIVE S.A.**, cuyo contenido, conforme al inciso 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental Sectorial, tiene carácter de declaración jurada; por lo que, toda la información contenida en el referido expediente, tiene dicho carácter.

3.1. DATOS GENERALES: De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene:

- **Razón social del titular: LAIVE S.A.**, se encuentra inscrito en la Partida N° 11022192 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX - Sede Lima, con R.U.C N° 20100095450 y con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola Nº 671, distrito Ate, provincia y departamento de Lima.
- **Representante Legal:** La empresa actúa representada por Carmen María Elena León Ojeda, identificada con DNI N° 08235578, cuyos poderes de representación han sido revisados como parte del presente procedimiento.
- **Actividad:** Indican como actividad económica principal la Elaboración de productos lácteos, elaboración y conservación de carnes y venta mayorista de otros productos, que corresponde a los siguientes CIIU; Clase: 1050 Elaboración de productos lácteos, Clase: 1010 Elaboración y conservación de carne, pertenecientes a la Sección C, Industrias Manufactureras 4° revisión.
- **Ubicación de la planta y almacén:** Indican en la Actualización del PMA que su planta industrial y el almacén se encuentra ubicados en la Av. Nicolás de Piérola N° 601 y Nº 450 respectivamente, Santa Clara, Fundo La Estrella, distrito Ate, provincia y departamento de Lima. Se tiene las siguientes coordenadas de su planta que está dividida en dos (02) ambientes adyacentes:

Coordenadas de Ubicación de la nave de producción

Vértice	Coordenadas WGS 84, Zona 17S	
	Este	Norte
1	293923.36	8669622.16
2	293889.97	8669796.91
3	294097.34	8669826.82
4	294109.62	8669738.77
5	294166.42	8669747.58
6	294185.75	8669662.02

Fuente: Folio 23-Registro N° 00039151-2018 (25.04.18)

[2] A manera de referencia el Ministerio del Ambiente publicó en el Diario Oficial El Peruano el día 24/2/2017 la Resolución Ministerial N° 056-2017-MINAM, la cual señala expresamente en su artículo 28 que una actualización no implica:
a) La regularización, adecuación o incorporación de componentes construidos o actividades en curso que no fueron contempladas en el estudio ambiental aprobado (...).

Coordenadas de Ubicación del almacén de Productos Secos

Vértice	Coordenadas WGS 84, Zona 17S	
	Este	Norte
1	294046.85	8669546.29
2	293923.54	8669530.29
3	293907.16	8669610.99
4	294036.10	8669629.00

Fuente: Folio 23 y 24-Registro N° 00039151-2018 (25.04.18)

- **Vías de acceso:** Desde la ciudad de Lima por la Carretera Central, en el Km 9.8, se encuentra el sector Santa Clara, entrando a 600 m del margen derecho de dicha carretera que cruza con la Av. Nicolás de Piérola.
- **Superficie:** La empresa indica que el área industrial de la Planta tiene un área total de 39 923.50m2, y el almacén de alimentos tiene un área de 9484.89m2. Asimismo, cabe indicar que en el PAMA aprobado declaran la extensión del predio de Planta LAIVE S.A. es de 39 921.00m^2.
- **Zonificación Conforme:** la empresa presento dos (02) licencias de funcionamiento: - el primero para la planta industrial con Nº 0007758 (11.11.02), con dirección en la Av. Nicolás de Piérola Nº 601, Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, para el giro de Fabricación de quesos-mantequilla-yogurt y otros derivados lácteos, fabricación de embutidos-jamones y otros derivados, elaboración de conservas de jugos y frutas, importación y distribución de vinos y similares, pulpa concentrada de frutas mermelada-pasta de tomates-kétchup-mostaza-mayonesa, para el área de 39923.50m2; - el segundo para su almacén de productos con Nº 0000007421 (19.09.11), con dirección en la Av. Nicolás de Piérola Nº 450, Lotiz. Parcelación Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.
  Cabe resaltar que la actividad industrial es compatible con el uso de suelo de acuerdo al artículo 6 de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, pues se entiende que, para emitir la licencia de funcionamiento, la municipalidad evalúa que la zonificación y compatibilidad de uso sean conformes a la actividad industrial.
- **Datos de la consultora**[3]**:** La Actualización del Plan de Manejo Ambiental del PAMA ha sido elaborado por la consultora **FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**., la cual cuenta con Registro N° 231 con vigencia hasta 04.02.19 del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria, para realizar estudios ambientales para el desarrollo de actividades de la industria manufacturera.
- **Material de descarte:** De acuerdo con la información presentada, se tiene que la empresa no prevé hacer uso de material de descarte como parte de su proceso productivo; así como tampoco contempla la generación de material de descarte para uso propio o de terceros.

3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: De acuerdo a la información consignada en el estudio, se tiene lo siguiente:

- **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO:** La empresa cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado mediante Resolución de Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura N° 037-12-AG-DVM-DGAAA (17.08.12) de fecha 17 de agosto de 2012, en el cual declararon tres plantas siendo éstas: i) planta de elaboración de productos lácteos, ii) planta de elaboración de productos cárnicos; y, iii) planta de elaboración de productos UHT; dentro de cada una de ellas se mencionan líneas productivas, de lo cual se

[3] Adjuntan certificado de inscripción de la consultora anexo 2(folio 298). Registro N° 00039151-2018 (25.04.18)

presenta el siguiente cuadro para mayor claridad:

Procesos	*Líneas de Producción* PAMA aprobado
Proceso productivo LACTEOS	*a) Elaboración de queso fresco* *b) Elaboración de leche fermentada* *c) Elaboración de queso fundido* *d) Elaboración de queso parmesano rallado* *e) Elaboración de queso parmesano molde* *f) Elaboración de mantequilla* *g) Elaboración de queso mozarella* *h) Elaboración de crema de leche* *i) Elaboración de bebida yogurt* *j) Elaboración de queso corte*
Proceso productivo CARNICOS	*a) Elaboración de salchichas cocidas* *b) Elaboración de jamones.* *c) Elaboración de jamonadas y salame.* *d) Elaboración de jamón del país.* *e) Elaboración de chicharrón de prensa* *f) Elaboración de salchichas crudas.* *g) Elaboración de tocino ahumado.*
Proceso productivo UHT	*a) Elaboración de jugos* *b) Elaboración de bebidas lácteas.* *c) Elaboración de leche evaporada* *d) Elaboración de bebidas lácteas en envases flexibles.* *e) Elaboración de refresco naranjada en envases flexibles.* *f) Elaboración de crema de leche.* *g) Elaboración de leche*

Fuente: folio 06 del Lev. de observaciones de la Act. del PMA del PAMA

Asimismo la empresa señala que se implementó la Línea Dulce de Leche en la cual se elaboran los productos fudge y manjar, y que las líneas crema de leche y refrescos ya no se producen en la planta.

Respecto al cuadro anterior y la información antes mencionada, la empresa señala que la clasificación de las líneas fue denominada por DIGESA; sin embargo actualmente la empresa indica que por motivos de procesar la información de manera cuantificable a sus productos, señalan una nueva denominación de las líneas de producción, por lo que se presenta a continuación las categorías de producción tanto para el caso del PAMA aprobado y de la presente Actualización:

Planta	Categoría (PAMA aprobado)	Categoría (Actualización del PMA del PAMA)
Lácteos	Alimentos Funcionales	Alimentos Funcionales
	Yogurt	Yogurt
	Crema de Leche	Crema de Leche
	Mantequillas	Mantequillas
	Queso	Queso
	-----	Fudge
	-----	Manjar
Cárnicos	Cárnicos	Cárnicos
UHT	Base de Helado	Base de Helado
	Bebida Nutritiva	Bebida Nutritiva
	Leches Evaporadas	Leches Evaporadas
	Leches Frescas	Leches Frescas
	Jugos	Jugos
	-----	QW Leches
	Crema de Leche	-----
	Refrescos	-----

Fuente: folio 02 del Adjunto N° 00039154-2018-5

Respecto al ITS del proyecto "*Construcción de un almacén de producto terminado seco 2-Planta Lima*" aprobado, la empresa señala que debido a que el "Almacén CD Productos secos" ha alcanzado su máxima capacidad, es que se requiere de un nuevo almacén el cual formaría parte de los componentes nuevos de la empresa industrial, para lo cual realizará actividades de demolición (almacén de insumos A3), construccion y finalmente la operación de actividades de almacenamiento de productos terminados secos.

i. **Cambios en la planta:** La empresa presenta la siguiente información:

Procesos, Líneas y componentes de producción con IGA aprobado	Procesos, Líneas y componentes de producción sin IGA aprobado
Planta de cárnicos	Instalación del Almacén CD PT secos
Planta de lácteos	Ampliación de Planta UHT 2*
Planta de lácteos - Queso fundido	Ampliación de Planta de lácteos 1**
Planta UHT	Reubicación de Almacén CD PT refrigerados***
Área de calderos	Reubicación de Almacén de insumos - Auxiliar***
Almacén CD PT secos	Reubicación del Almacén de Insumos - Envases y Embalajes ***
Almacén CD PT refrigerados	Reubicación del Almacén de productos químicos***
Edificio administrativo	Reubicación del Almacén de Insumos (A1-A2)***
Edificio administrativo – Distribución y Despacho	--
Almacén General de Insumos	--
Almacén de Insumos - Envases y Embalajes	--
Almacén de Insumos (A1-A2)	--
Almacén de Insumos A3	--
Almacén Central de Residuos Sólidos	--
Almacén de Repuestos	--
Almacén de Productos Químicos	--
Almacén de insumos - Auxiliar	--
Mantenimiento Lácteos	--
Mantenimiento Cárnicos	--
Mantenimiento UHT	--
Zona de tratamiento de agua	--
Zona de compresores y grupo electrógeno	--
Sistema de Enfriamiento de Agua N°1	--
Sistema de Enfriamiento de Agua N°2	--
Comedor	--
Estacionamientos	
Tópico	
Patio de maniobras	

(*) La planta UHT 02, brinda una ampliación de líneas de producción de la planta UHT.
(**) La ampliación de la planta Lácteos 01, tiene como fin ordenar la distribución de las líneas de producción.
(***) Se realizaron cambios de ubicación internos de los componentes auxiliares existentes en el PAMA aprobado.
Fuente: folios 07 y 08 del Lev. de observaciones de la Actualización.

ii. **Nuevos componentes:**

Almacén de productos terminados secos: El almacén de productos terminados secos, es un área que se encuentra fuera de la planta de producción, su área consta de 9 484.89 m^2, donde se encuentra almacenados los productos terminados que no necesitan de refrigeración y están a la espera de ser distribuidos.

Nueva cámara de frío PT: Instalación de una cámara de frio para los productos terminados con requerimiento de bajas temperaturas.

Ampliación Planta Lácteos: Ampliación de la planta de lácteos cuyos componentes son una sala de envasado, llenadoras y distribución, túnel de frío y una cámara.

Ampliación Planta UHT. Línea de envasado 4: La ampliación de la Planta UHT ha constituido en la instalación de nuevas máquinas de envasado 5 (Compac 100), envasado 9 (Edge 1), Tanque aséptico #5, Bactofugadora, envasado 7 (Compac 200), 8 (Compac 300).

Compra maquinas cárnicos: Para el proceso de cárnico se adquirió los siguientes equipos nuevos tales como: cutter ALPINA 550, inyectora OGALSA, Masajeador RULHE y cámara de ahumado.
Retiro frontal (av. Nicolás de Piérola): Retiro del frontis en la Av. Nicolás de Piérola debido a los parámetros urbanísticos emitidos por la Municipalidad de Ate.
Línea de Dulce de Leche (Fudge y manjar): A continuación se señalan los procesos de dicha línea:
Recepción de leche de Arequipa y/o Lima, filtrado, termizado, hidrólisis, almacenamiento y control de hidrólisis, transporte a pailas de cocción, mezcla, concentración, enfriamiento, transporte a envasado, filtrado, almacenamiento en tanque envasado, transporte en máquina envasadora, envasado en balde, envasado embolsado, enfriamiento, encajado, almacenamiento y distribución.

- **MATERIA PRIMA E INSUMOS:** La empresa presenta la relación de materias primas e insumos[4] que se utilizan para los procesos productivos de la empresa, en ella señala lo utilizado en el PAMA aprobado y lo que utiliza en la actualidad. Dicha información se encuentra en los folios 11 al 20 del Lev. de observaciones de la Act. del PMA del PAMA. Asimismo en el siguiente cuadro se muestra la materia prima en general de todas las líneas:

Materia Prima	*Tn/año (PAMA aprobado)*	*Tn/año (Actualización del PMA del PAMA)*	*% Variación*
Leche de bovino	37798.10	58414.26	*55%*
Carne Industrial	4445.50	6446.90	*45%*
*Frutas: duraznos, mangos, manzanas**	517.98	806.92	*56%*
*Otros***	---	78977.58	---
Bolsas plásticas	123.86	170.40	*38%*
Cajas tetrapac	1097.34	1591.36	*45%*

Fuente: folio 11 del Lev. de observaciones de la Act. del PMA del PAMA

Respecto a las características del almacén de materia prima e insumos, la empresa señala que está construido con materiales que aseguran la hermeticidad, los pisos son impermeables y cuentan con sistemas de iluminación, señalización y rotulado de identificación, hojas de identificación y hojas de seguridad.

- **EQUIPOS Y MAQUINARIAS:** La empresa presenta la relación de equipos y maquinarias que tiene en la actualidad y además los adicionales que se han considerado en la actualización en los folios 143 al 147 del levantamiento de observaciones.
- **PRODUCTOS:** La empresa presenta la siguiente información:
Indica que la capacidad máxima[5] por planta es la siguiente:

PLANTA DE PRODUCCIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN
UHT	145 000 TN/año
Lácteos	60 000 TN/año
Cárnicos	7200 TN/año

[4] La empresa presenta las hojas de seguridad de los insumos las cuales se encuentran en el Anexo N° 03 del Lev. de observaciones del PMA del PAMA.
[5] La empresa señala que no hubo incremento de las capacidades máximas de producción, ya que la planta opera menor a su capacidad y las variaciones de producción dependen de la demanda y variación del mercado.

PLANTA	PRODUCTO (Categoría)	Producción Anual PAMA Aprobado (Tn)	Producción Anual Actual (Tn)	Variación Porcentual (%)
PLANTA UHT	Base de Helado	1235	2333	89%
	Bebida Nutritiva	5108	5254	3%
	Leches Evaporadas	16839	22089	31%
	Leches Frescas	19001	26264	38%
	Jugos	11968	10598	-11%
	Crema de Leche	55	---	
	Refrescos	839	---	
	QW Leches	---	9941	
PLANTA LÁCTEOS	Alimentos Funcionales	792	863	9%
	Yogurt	16788	29669	77%
	Crema de Leche	89	801	796%
	Fudge	---	1012	---
	Manjar	---	3874	---
	Mantequillas	865	1696	96%
	Queso Fresco	1962	1950	-1%
PLANTA CÁRNICOS	Cárnicos	3763	4857	29%

Fuente: folio 21 del Lev. de observaciones de la Act. del PMA del PAMA.

Respecto a las características del almacén de materia prima e insumos, la empresa señala que está construido con materiales que aseguran la hermeticidad, los pisos son impermeables y cuentan con sistemas de iluminación, señalización y rotulado de identificación, hojas de identificación y hojas de seguridad.

- **SERVICIOS AUXILIARES**:
  - **Consumo de Agua:** La empresa indica que cuenta con red pública abastecida por SEDAPAL y asimismo con un pozo de agua subterránea[6], como se detalla a continuación:

Servicio		Requerimiento mensual promedio			
		PAMA aprobado (mensual/ anual)	Actualización PMA de PAMA (mensual/ anual)	Variación (%)	Comentarios
Agua	*Doméstica (Sedapal)*	*6876 m3/año*	*7336.8 m3/año*	*6.7%*	*Por incremento de personal y áreas verdes.*
	Industrial (Agua de pozo)	*61992 m3/año*	*328 320 m3/año*	*429.6%*	*Se debe al incremento de la producción en cada planta.*

Fuente: folios 447 y 448, Registro N°132921-2017

- **Consumo de Energía Eléctrica:**

Servicio	Requerimiento mensual promedio			
	PAMA aprobado (mensual/ anual)	Actualización PMA de PAMA (mensual/ anual)	Variación (%)	Comentarios
Energía	*9223 MW-h/año*	*19479 MW-h/año*	*110 %*	*Se debe al incremento de la producción en cada planta.*

Fuente: folio 08 del Lev. de observaciones de la Act. del PMA del PAMA

- **Consumo de Combustibles: Gas natural**

Servicio		Requerimiento mensual promedio			
		PAMA aprobado (mensual/ anual)	Actualización PMA de PAMA (mensual/ anual)	Variación (%)	Comentarios
Combustible	*Gas*	---	*3796500 SM3/Año*	---	

[6] La empresa cuenta con Licencia de uso de agua subterránea mediante la R.D. N° 1137-2017-AAA-CAÑETE-FORTALEZA.

Servicio		Requerimiento mensual promedio			
		PAMA aprobado (mensual/ anual)	Actualización PMA de PAMA (mensual/ anual)	Variación (%)	Comentarios
	Diesel	*8 m3/año*	*9 m3/año*	---	*Se almacena dentro del mismo cuarto del grupo electrógeno y es utilizado para pruebas*
	R-500	*560468 gal/año*	---	---	*Se dejó de utilizar el combustible R-500 en el año 2011, siendo reemplazado por el uso de gas natural.*

Fuente: folios 08 y 09 del Lev. de observaciones de la Act. del PMA del PAMA

Respecto al Diesel, la empresa señala que su almacenamiento es en tanques herméticos e impermeables y el proveedor es la empresa PETROLEOS SOLORZANO S.A.C. y respeto al gas natural, estos cuentan con líneas de distribución de Calidda siendo este su proveedor.

- **ASPECTOS AMBIENTALES:** Las descargas al ambiente (efluentes líquidos, emisiones atmosféricas y residuos sólidos) generadas por las actividades industriales de la planta:
  - **Efluentes líquidos:** La empresa indica que los efluentes generados en la etapa de operación y mantenimiento son domésticos e industriales (generados por la actividad de limpieza de los componentes y áreas de cada planta), estos previamente van a una poza de sedimentación para luego ser dispuestos en el alcantarillado que es administrado por SEDAPAL, y estiman la siguiente cantidades promedios de generación de efluentes considerando la dotación de agua.

Fuentes de generación	Localización	Lugar de descarga	Caudal	Tratamiento		Monitoreo		
		Alcantarillado		Si	No	Si	No	Periodicidad
Lavado de planta	Planta	Si	38 m3/hr	X		X		Continua
Servicios Higiénicos	Planta	Si	0.27 m3/hr		X	X		Continua

Fuente: Folio 73 de la Act. del PMA del PAMA

  - **Emisiones atmosféricas:** La empresa indica que actualmente, las actividades operativas de la planta de producción y el sistema de calderos generan emisiones gaseosas debido a la combustión de gas natural.
    Así como el uso del aserrín importado para el subproceso de ahumado[7]. También indican que la actividad de vehículos de transporte de la materia prima y producto terminado produce emisiones de combustión.

Punto de generación	Localización	Tiempo de emisión (h/d)	Flujo de gases (Tn/día)	Tipo de emisión	Tratamiento		Altura chimenea (m)	Monitoreo		
					Si	No		Si	No	Periodicidad
Chimeneas	Calderos	24	5.34	Combustión de gas natural	X		7 m	X		mensual
Chimeneas	Hornos de	6	////	Combustión		X	1.5 m		X	Intermitente

[7] De acuerdo a lo señalado por la empresa, el aserrín no forma parte de los combustibles que utiliza la compañía. Dicho material es un coadyuvante de proceso, utilizado para el ahumado de algunas presentaciones como Cabanossi, tocino, jamones ahumados, etc. El proceso de ahumado es un tratamiento térmico cuya finalidad es generar las características sensoriales propias de este tipo de producto. Se cuenta con un equipo ahumador el cual realiza el quemado del coadyuvante (aserrín), y el humo generado ingresa a los hornos para adherirse a los productos, dándole la característica de ahumado. Dicha información se extrajo del folio 04 del Adjunto N° 39154-2018-5.

	ahumado			de aserrín importado						

Cabe indicar que los grupos electrógenos utilizan Diesel; sin embargo estos son utilizados en caso de emergencias por lo que no se considera una fuente de emisión constante.

- **Residuos Sólidos**: en la actualización del PMA del PAMA la empresa indica lo siguiente:

ACTIVIDAD GENERADORA	TIPO DE RESIDUOS	DISPOSICIÓN FINAL				VOLUMEN PROMEDIO Ton/mes	SEGREGACIÓN EN LA FUENTE		RESIDUOS PELIGROSOS	
		RELLENO SANITARIO	COMERCIALIZACIÓN	RELLENO DE SEGURIDAD	OTROS		Si	No	Si	No
Planta de cárnicos	Masa Cárnica	-	X	-	-	5.57	X	-	-	X
Planta de Lácteos	Suero Lácteo	-	X	-	-	15.67	X	-	-	X
Planta de cárnicos	Huesos	-	X	-	-	7.50	X	-	-	X
Planta de cárnico, lácteos y UHT	Sacos de polipropileno	-	X	-	-	4.22	X	-	-	X
Áreas administrativas y comedor	Residuos Comunes	X	-	-	-	90.75	X	-	-	X
Planta de cárnico, lácteos y UHT	Cartones	-	X	-	-	29.92	X	-	-	X
Actividades de mantenimiento	Chatarra	-	X	-	-	0.25	X	-	-	X
Varias	Cilindros	X	-	-	-	0.1	X	-	-	X
Planta de cárnico, lácteos y UHT	Plásticos	-	X	-	-	14.2	X	-	-	X
Mantenimiento, Laboratorio y otros	Residuos Peligrosos	-	-	X	-	0.16	X	-	X	-

Fuente: Folio 74 de la Act. del PMA del PAMA

La empresa señala que el almacén central contará con contenedores que clasificará los residuos como: residuos generales, plásticos, papel y cartón, estos contenedores tendrán un volumen de 15, 30 y 30 m^3 respectivamente de los residuos señalados. Respeto a los huesos generados por la planta de cárnicos, se contará con un contenedor de 1 m^3, para madera como parihuelas son almacenados en un punto de acopio dentro del almacén central, para residuos de metal serán almacenados en un punto de acopio diferente al almacén central
Para residuos peligrosos, se encuentran almacenados dentro del almacén central.
Respecto a las características del almacén estos cuentan con pisos lisos e impermeables, cuentan con sistemas de iluminación, señalización y rotulado de identificación, hojas de identificación y de seguridad según corresponda.

- **Ruidos:** La empresa señala que las fuentes de emisiones sonoras provienen de los equipos y maquinarias que forman parte del proceso productivo, además respecto a sus componentes auxiliares como las compresoras y grupos electrógenos que se encuentran ubicados para el lado de la Av. Alfonso Ugarte, de acuerdo a los monitoreos se encuentra por encima del estándar de comparación, por lo que la

empresa ha señalado que realizará el encapsulamiento de dichos componentes; cabe indicar que estos equipos son intermitentes.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO: De acuerdo a la información consignada en el estudio, se tiene lo siguiente:

- **ÁREA DE INFLUENCIA:** Para su determinación consideraron los siguientes criterios: componentes ambientales afectados por la actividad de la empresa. jurisdicción política, red viales principales y secundarias, densidad demográfica, accesibilidad a la planta, aspectos socioeconómicos y culturales, empresas o actividades del entorno.

  Área de Influencia Directa (AID): La empresa señala que el AID comprende la planta Laive y el almacén de productos secos, además de su entorno más cercano resultando un área de 20,35 ha.

  Área de Influencia Indirecta (AII): El AII comprende el AID más las vías cercanas a dicha área, teniendo un área de 140,25 ha.

  Al respecto se debe indicar que las áreas de influencia han variado, siendo que estas han incrementado debido al almacén de productos secos.

- **MEDIO FÍSICO:** Respecto al medio físico, el titular realizó la caracterización del clima (temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad del viento), así como de hidrografía, geología, geomorfología y características físicas del suelo.

- **INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS (IISC):** De conformidad con la información presentada, se aprecia que las instalaciones de la Planta Oquendo de **LAIVE S.A.,** cuentan en su totalidad con piso de capa asfáltica, compuesta por cemento, grava y arena; asimismo, posee áreas acondicionadas para el almacenamiento de los insumos empleados, así como para sus residuos sólidos, el mismo que cuenta con piso de cemento.
  Sin perjuicio de lo señalado, y de conformidad con lo indicado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 011-2017-MINAM[8], el titular industrial, a fin de establecer fehacientemente la inocuidad de su actividad respecto del suelo, y con ello determinar la necesidad o no de desarrollar la fase de caracterización o muestreo, para su instalación productiva, deberá contemplar como parte de su Plan de Manejo Ambiental, la identificación de sitios contaminado en su instalación productiva, precisando el uso histórico y actual del predio, así como las fuentes y focos potenciales de contaminación que pudieran existir en su planta industrial.

---

[8] ***Segunda.- Aplicación del ECA para Suelo en los instrumentos de gestión ambiental aprobados***
La aplicación de los ECA para Suelo en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, que sean de carácter preventivo, se realiza en la actualización o modificación de los mismos, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA). En el caso de instrumentos correctivos, la aplicación de los ECA para Suelo se realiza conforme a la normativa ambiental sectorial correspondiente. (Énfasis agregado).
Sobre este aspecto se debe tener presente que actualmente el Sector no cuenta con normativa ambiental específica para la aplicación del ECA para suelo en actividades en curso que ya cuentan con instrumento de gestión ambiental aprobado. Sin embargo, a efectos de cautelar la calidad del suelo e identificar la posible existencia de afectación al mismo, por el desarrollo de actividades industriales manufactureras o de comercio interno, en curso, se estima conforme la propuesta del administrado, de incorporar como parte de su Plan de Manejo Ambiental, la realización del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC).

- **MEDIO BIOLÓGICO:**
  El levantamiento de información se llevó acabo el 30 de octubre de 2017 mediante el método cuantitativo de presencia ausencia, a través de recorridos en transectos en el área de influencia. De acuerdo a lo señalado por la empresa se encuentra en una Zona de vida: Desierto desecado Subtropical (dd-S).
  Flora: Se identificó las siguientes especies: Cheflera, Palma del paraíso, Palmera bruja, Yuca gigante, sábila, Cinta, Agave americana, Senecio, Diente de léon, Rocío, Casuarina, Plumeria, Geranio, Lantana, llantén, Candelabro, Croton, Cucarda, Ciprés, Grass americano, Grama, níspero, rosa, mango, aciculito, Higo y Ficus benjamina. Precisan que no se ninguna especie de flora incluida en la isita nacional D.S. N° 043-2006-AG.
  Fauna: En la zona de estudio no se pudo observar la presencia de: Cuculí, Tortolita y Paloma doméstica, además indican que ninguna especie identificada se registra dentro las categorías de conservación nacional (D.S. Nº 004-2014-MINAGRI.

- **MEDIO SOCIOECONÓMICO:** La empresa señala que en Ate hay una población de 478,278 habitantes y una densidad poblacional de 6153.86 hab/km^2, además indican que un 48.26% representa a la PEA ocupada, mientras que el 1.61% corresponde a la PEA desocupada y la No PEA alcanza un registro porcentual relevante del 50.14%. Las principales actividades económicas desarrolladas corresponden al comercio al por menor (20.76%), a las industrias manufactureras (17.52%) y al transporte, almacenamiento y comunicaciones (12.23%). Con respecto a las actividades económicas menos usuales desarrolladas por la población residente en ambos distritos, son las referidas a la pesca, a la explotación de minas y canteras, al suministro de electricidad, gas y agua y a la intermediación financiera, registrando todas menos del 1% de la población.

3.4. MONITOREO AMBIENTAL: La empresa, ha realizado el monitoreo ambiental de calidad de aire, condiciones meteorológicas, emisiones atmosféricas y ruido. Se presentan los resultados del monitoreo realizado los años 2015 al 2017. A continuación de muestran los resultados:

- **Calidad de aire:** La medición fue realizada a barlovento y sotavento de la planta, para lo cual tomaron como referencia la dirección predominante del viento.

Ubicación de los puntos de control de calidad de aire

Ítem	Punto de Muestreo	Ubicación	Coordenadas UTM WG84 ZONA 18L
1	**CA - 01**	Techo del comedor	**293974 E 8669636 N**
2	**CA – 02**	Techo zona ablandador	**294103 E 8669750 N**

Fuente: folio 76 de la Actualización del PMA del PAMA

Resultados del monitoreo ambiental de la calidad de aire

Parámetros	Parámetros (ug/m3)										ECA(1)	ECA(2)	ECA(3)
	2015-1		2015-2		2016-1		2017-1		2017-2				
	CA-01	CA-02	CA-01	CA-02	CA-01	CA-02	CA-01	CA-02	CA-01	CA-02			
PM-10	**173**	**133**	**117.7**	**219**	73.79	85.72	**104.2**	**200.4**	88.92	93.60	150		100
SO_2	13	13	7.7	14.5	12.15	12.15	12.15	12.15	<12.15	<12.15		80	250
NO_2	4	6	30.1	46.6	8.33	82.24	8.75	8.75	52.67	70.74	200		200
CO	2412	2429	1614.4	1947.5	646	646	652	652	<652	<652	30000		30000

(1): D.S. Nº 074 – 2001 – PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad de Aire
(2): D.S. Nº 003-2008-MINAM- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

(3): D.S. N° 003-2017-MINAM- Aprueba Estándares de Calidad Ambiental para Aire.
Fuente: Folio 77 y 78-Registro N° 00039151-2018 (25.04.18)

Las concentraciones de SO_2, NO_2 y CO no han superado los ECA aprobados por los ECA ya mencionados anteriormente, con excepción del PM-10 que supera el ECA establecido en el D.S. N° 003-2017-MINAM durante los periodos (2015-1, 2015-2 y 2017-1), la empresa indica que se debe a la alta circulación del tránsito en los alrededores de la planta de producción.

- **Emisiones gaseosas:** la empresa indica en la actualización presentada los monitoreos realizados en cuatro calderos:

Ubicación de los puntos de Emisiones Atmosféricas

Ítem	Punto de Muestreo	Ubicación	Coordenadas UTM WG84 ZONA 18L
1	EG - 01	Caldero N°1	293934 E; 8669770 N
2	EG - 02	Caldero N°2	293935 E; 8669772 N
3	EG - 03	Caldero N°3	293938 E; 8 669775 N
4	EG - 04	Caldero N°4	293 927 E; 8669777 N

Fuente: Folio 90-Registro N° 00039151-2018 (25.04.18)

Resultados de Emisiones Atmosféricas[9]

Parámetros	Estaciones	Parámetros (mg/Nm³)			
		CO	NOx	SO2	Partículas
2015-1	EG - 01	0	92.9	0	0.0082
2015-2		0	67.31	0	0.02
2016-1		13.1	45.31	0	11.72
2017-1		452.11	181.71	0	0.05
2017-2		25.40	77.59	0	0.50
2015-1	EG – 02	0	94.2	0	0.0127
2015-2		0	67.69	1.63	0.022
2016-1		24.8	66.18	0	11.72
2017-1		52.75	86.11	0	0.21
2017-2		31.96	80.88	0	0.13
2015-1	EG – 03	1.3	116.4	0	0.0127
2015-2		0	82.69	0	0.039
2016-1		19.92	88.17	0	8.63
2017-1		63.7	99.21	0	0.14
2017-2		55.55	121.11	0	0.24
2015-1	EG - 04	0.4	57.7	0	0.4
2015-2		0	77.07	0	0
2016-1		13.99	68.4	0	13.99
2017-1		12.12	61.99	0	12.12
2017-2		72.56	88.31	0	72.56
LMP Aire según World Bank Group - 2007		-	-	-	-
LMP aire según Decreto N° 638 (Venezuela)		400	300	-	-

Fuente: Folio 91 y 92 de la Actualización del PMA del PAMA

De acuerdo a los resultados obtenidos de la comparación con las normativas empleadas, se tiene que las concentraciones para CO y NOx se encuentran por debajo de dichas normativas; respecto a los demás parámetros, estos no cuentan con normativa de comparación siendo que para el combustible gas natural no cuenta con límite de medición.

- **Parámetros meteorológicos:** A continuación, se presenta información de la ubicación del punto de monitoreo y los resultados obtenidos:

[9] De acuerdo a lo señalado por la empresa, los resultados de emisiones gaseosas no exceden del límite de comparación; sin embargo de lo revisado, los límites máximos permisibles señalados por la empresa no concuerdan con la normativa indicada, siendo que para el parámetro CO de acuerdo a la normativa Decreto N° 638 (Venezuela) su límite es 400 o 1150 mg/m3 y para el parámetro partículas indica que la normativa es World Bank Group – 2007 pero para estos casos cuando el combustible es gas natural, dicha normativa señala que no hay límite de comparación para dicho parámetro.

Ítem	Punto de Muestreo	Ubicación	Coordenadas UTM WG84 ZONA 18L
1	CA-01	Techo del comedor	**293974 E; 8669636 N**

Fuente: Folio 83-Registro N° 00039151-2018 (25.04.18)

Fecha	Temperatura (°C)			Humedad Relativa (%)			Velocidad del Viento (m/s)			Presión atmosférica (mbar)			Dirección del Viento[1]
	MÍN	PROM	MÁX	MÍN	PROM	MÁX	MÍN	PROM	MÁX	MÍN	PROM	MÁX	PROM
2015-1	-	21.6	-	-	74	-	-	2.7	-	-		-	SSW
2015-2	21.9	25.2	31	56	72.3	83	0.4	1.9	3.1	787	791.2	795.6	NW
2016-1	17	18	19	78	86.96	94	0.56	2.29	4.17	1001	1002	1004	NW
2017-1	21	23.35	27	62	76.77	83	1.67	4.41	7.78	1010	1012	1013	SW
2017-2	16	18.92	22	69	82.27	88	1.11	4.86	9.17	1009	1011.46	1014	SW

Fuente: Folio 83 y 84-Registro N° 00039151-2018 (25.04.18)

- **Ruido Ambiental:** La empresa muestra los resultados de los tres últimos periodos de evaluación para los puntos R-21 al R-27 en base al D.S. N° 085-2003-PCM – Zona Industrial para los horarios diurno y nocturno, en los siguientes cuadros se muestra la ubicación de las estaciones de monitoreo y los resultados obtenidos:

Ítem	Punto de Muestreo	Ubicación	Coordenadas UTM WG84 ZONA 18L
1	R – 21	Av. Alfonso Ugarte – Puerta 3 LAIVE S:A	293968 E; 8669808 N
2	R – 22	Av. Alfonso Ugarte – Zona Posterior	294061 E; 8669828 N
3	R – 23	Av. Francisco Bolognesi – Zona anterior	293952 E; 8669617 N
4	R – 24	Av. Francisco Bolognesi – Puerta 4 LAIVE S.A	294032 E; 8669630 N
5	R – 25	Av. Nicolás de Piérola – Lateral derecho	293874 E; 8669742 N
6	R – 26	Av. Nicolas de Piérola – Lateral izquierdo	293900 E; 8669644 N
7	R – 27	Calle Vilcabamba Mz A	294119 E; 8669798 N

Fuente: folio 85 y 86 de la Actualización del PMA del PAMA

Turno : Día - Nivel de Ruido dB (A)					
Lugar de Muestreo	**2015-1**	**2015-2**	**2016-1**	**2017-1**	**2017-2**
R-21	70.8	63.9	76.3	70.7	65.9
R-22	68.8	53.3	71	68.4	65.8
R-23	73.6	66	73	69.1	68.5
R-24	68.2	70.1	74	76.7	70.6
R-25	**84.5**	68.7	70.9	65.7	78.1
R-26	77.4	67.6	71.7	77.3	75.6
R-27	70.8	64	73.4	72.8	64.0
ECA (Zona Industrial)		**80.00 dB**			
Turno : Noche - Nivel de Ruido dB (A)					
R-21	63.3	**74.6**	**74.9**	66.2	56.6
R-22	62.6	**74.1**	**74.4**	62.1	54.8
R-23	64.4	61.3	61.5	63.6	58.9
R-24	56.6	64.7	65.7	68.6	58.8
R-25	**73.2**	**76.7**	**77.3**	57.7	65.4
R-26	66.6	**74.8**	**75.9**	59.4	61.3
R-27	58.6	**73.4**	**74.3**	62.8	54.7
ECA (Zona Industrial)		**70.00 dB**			

Fuente: Folio 86 y 87 de la Actualización del PMA del PAMA

Los resultados registrados en las estaciones del monitoreo de ruido se encuentran por debajo de los valores establecidos en el ECA D.S. N° 085-2003-PCM, para zona industrial en horario diurno y nocturno. Con excepción respecto al turno diurno en la estación R-25, periodo 2015-1y para el turno nocturno, estaciones R-21, R-22, R-25, R-26 y R-27, periodos 2015-1, 2015-2 y 2016-1; la empresa señala que la excedencia de dichas estaciones se debe a que la ubicación de los puntos se encuentran ubicadas en las Av. Nicolás de Piérola y la Av. Alfonso Ugarte (R-21, R-22, R-24 y R-25) debido al tránsito mayor de vehículos; en el caso de las estaciones ubicadas en la Calle Vilcabamba (R-27) está influenciado por el tráfico de la Av. Alfonso Ugarte y por estar

cercano a la pared de LAIVE la cual cuenta con fuentes[10] de ruido intermitente debido al funcionamiento de las compresoras y grupo electrógeno.

3.5. PARTICIPACION CIUDADANA: La empresa señala que utilizó el siguiente mecanismo de participación ciudadana:

Encuestas a poblaciones cercanas al área de influencia: las encuestas se realizaron el 31 de octubre de 2017, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados

Resultados de la encuesta:

- Conocimiento sobre la actividad: el 97% de encuestados dicen que sí y el 3% dice que no.
- Participación en proceso de consulta: el 100% de los encuestados dice que no.
- Generación de beneficios: El 83% de los encuestados dice que sí y el 17% dice que no; además el 60% de los encuestados indica que el principal beneficio será el empleo, y el 40% indica que se dará descuentos para los vecinos.
- Generación de Afectaciones: El 98% de los encuestados dice que no y el 2% indica que sí.
- Presencia de oposición: el 100% indica que no.
- Difusión de información: El 61.67% de los encuestados dice que sí y el resto dice que no.

3.6. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: De acuerdo a la información consignada por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

Se utilizó para la evaluación de los impactos ambientales la integración de los componentes y las actividades que se realizan en la planta industrial, una vez identificados los impactos ambientales, la empresa estimó su magnitud y estableció su importancia mediante la aplicación del método matricial propuesto como parte de la metodología de CONESA (2010). En ese contexto, los resultados obtenidos fueron:

- **Componente Aire**

  Incremento de material particulado y gases: La empresa señala que debido al transporte de materia prima y del producto final, además de la emisión de los calderos y hornos del proceso de la línea de cárnicos y por el funcionamiento del grupo electrógeno y compresores, se genera material particulado y emisiones de combustión; sin embargo al obtener resultados por debajo del estándar y límite de comparación, correspondería a un **Impacto Negativo Irrelevante.**

  Incremento de ruido y vibraciones: La empresa señala que debido al funcionamiento de los equipos y maquinarias en el proceso productivo de la planta, generan emisiones sonoras y que además de acuerdo a los resultados de monitoreo algunas estaciones exceden los estándares de calidad; sin embargo la empresa señala que implementará medidas para la mitigación de las emisiones sonoras, por lo que correspondería a un **Impacto Negativo Irrelevante.**

- **Componente Suelo**

  Generación de Residuos Sólidos: La empresa señala que genera residuos sólidos durante los procesos productivos de cada una de sus líneas, sin embargo al tener un

[10] La empresa señala que como medidas de adecuación, contemplan realizar el aislamiento acústico de dichos equipos, dicha información se señala en el folio 26 del Lev. de observaciones de la Act. del PMA del PAMA.

manejo de acuerdo al Plan de Minimización de Residuos Sólidos y disponer los residuos a través de una EO-RS, correspondería a un **Impacto Negativo Irrelevante.**

- **Componente Agua**

  Componentes Auxiliares

  Afectación de la calidad de agua: La empresa consume agua proveniente de SEDAPAL y también a través de su pozo, la cual cuenta con autorización de la ANA. Al respecto de sus efluentes estos son vertidos al alcantarillado, por lo que le correspondería a un **Impacto Negativo Irrelevante.**

❖ De acuerdo a lo señalado por la empresa, la evaluación de impactos ambientales ha resultado negativo e irrelevante, debido a que en la actualidad cuenta con sistemas de tratamiento que contribuyen a la minimización de impactos; sin embargo para el caso de ruido ambiental si bien se encuentra por debajo de los estándares de comparación, la empresa propone medidas para seguir con la minimización de los impactos generados por sus componentes industriales. Respecto al desarrollo metodológico empleado por la empresa para identificar y evaluar los impactos ambientales de la actividad industrial, se debe precisar que con base a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE[11], la propuesta metodológica de evaluación de impactos ambientales realizada por la empresa es una metodología internacionalmente aceptada.

3.7. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL DAP: De acuerdo a la información consignada en el estudio, se tiene lo siguiente:

- **PROGRAMA DE MITIGACIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN:** La empresa presenta las medidas permanentes aprobadas en su PAMA del año 2012 y además los compromisos que desprenden de la actualización, a continuación, se presenta la relación de las medidas:

  Medidas permanentes PAMA 2012:

  - Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y maquinarias.
  - Mantenimiento preventivo y correctivo de calderos.
  - Brindar capacitaciones permanentes al personal en temas relacionados al manejo de residuos sólidos, sensibilización ambiental y seguridad e higiene industrial.

  Medidas de la Actualización:

  - Implementación de recipientes para la mejora en el manejo de los residuos sólidos en segregación y almacenamiento temporal en las plantas Lácteos, Cárnicos, UHT y áreas auxiliares.
  - Implementación de un área adecuada para el acondicionamiento y acopio de residuos sólidos.
  - Implementación de un área adecuada para el almacenamiento de residuos sólidos Peligrosos.
  - Implementación de una área de Materiales de Custodia y RAEE
  - Implementación de puntos ecológicos para segregación (áreas comunes)

[11] De esa forma se ha dado cumplimiento a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, que señala: "En tanto se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas"

- Acondicionamiento de áreas de almacenamiento de los materiales peligrosos
- Elaboración y presentación del informe de identificación y sitios contaminados en cumplimiento con el D.S. Nº 012-2017 MINAM
- Encapsulamiento del área del Grupo electrógeno
- Encapsulamiento del área de compresoras.
- Implementación de nuevo sistema de detección de amoníaco, banco de agua helada planta Lácteos
- Verificar y/o Actualizar el inventario de los materiales peligrosos.
- Brindar Inspección y mantenimiento a las estructuras de almacenamiento de materiales peligrosos.
- Brindar mantenimiento a las instalaciones y estructuras de derivación de aguas residuales a la red de alcantarillado por el lavado y limpieza de las plantas Cárnicos, Lácteos, UHT y áreas de componentes auxiliares.
- Brindar capacitaciones para el adecuado manejo y almacenamiento de los materiales e insumos peligrosos, conforme a lo señalado en las Fichas de Datos de Seguridad.
- Ejecutar simulacros para la aplicación de los planes de contingencia.
- Capacitar a los trabajadores sobre los procedimientos del sistema de gestión ambiental.
- Capacitar a los trabajadores en buenas prácticas sobre el uso eficiente del agua.

- **PROGRAMA DE MONITOREO:** La empresa propone el siguiente programa de monitoreo ambiental actualizado:

Componente de monitoreo	Frecuencia	Norma de comparación	Parámetros	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM	
						Este	Norte
Calidad de Aire	Semestral	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire. D.S Nº 003-2017-MINAM	PM_{10} (24 horas) NO_2 (1 hora) SO_2 (24 horas) CO (8 horas)	CA-01	Techo de recepción	293904	8669740
				CA-02	Área de patio de maniobras	294070	8669647
Ruido Ambiental	Semestral	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruidos. D.S. Nº 085-2003 PCM.	Ruido ambiental (diurno y nocturno)	R-21	Av. Alfonso Ugarte – Puerta 3 LAIVE S:A	293968	8669808
				R-22	Av. Alfonso Ugarte – Zona Posterior	294061	8669828
				R-23	Av. Francisco Bolognesi – Zona anterior	293952	8669617
				R-24	Av. Francisco Bolognesi – Puerta 4 LAIVE S.A	294032	8669630
				R-25	Av. Nicolás de Pierola – Lateral derecho	293874	8669742
				R-26	Av. Nicolas de Pierola – Lateral izquierdo	293900	8669644
				R-27	Calle Vilcabamba Mz A	294119	8669798
				R-28	Av. Nicolás de Pierola – Lateral derecho – lado izquierdo del Almacén de Productos secos	293937	8669538
Emisiones Atmosféricas (Gas Natural)	Anual	Emisiones al aire de las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del IFC/Banco Mundial del 30 de abril del 2007 (Para el parámetro NOx)	Óxido de nitrógeno (NO_x)	EG-01	Caldero N°1	293934	8669770
				EG-02	Caldero N°2	293935	8669772
				EG-03	Caldero N°3	293938	8669775
				EG-04	Caldero N°4	293927	8669777

- **PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:** La empresa señala que realiza las

actividades de minimización, reducción en la fuente, reaprovechamiento, almacenamiento, comercialización, transporte y disposición final de residuos sólidos, (a través de una EO-RS debidamente registrada).

- **PLAN DE CONTINGENCIAS:** Presentan las acciones a seguir en caso de emergencias, tales como sismos, incendios, primeros auxilios; así como la formación de un comité de seguridad, brigadas de seguridad, equipos de primeros auxilios, y directorio telefónico de apoyo.

- **PLAN DE CIERRE:** Presenta lineamientos generales en los que indica que cuando se decida realizar el abandono o cierre, se realizarán los procedimientos específicos a seguirse como: reconocimiento y evaluación del sitio, orden de desmantelamiento, retiro de instalaciones, desmontaje, limpieza del sitio.

❖ De la evaluación realizada por esta Dirección, se tiene que la propuesta de Actualización del Plan de Manejo Ambiental del DAP descrita en el punto 3.7 del presente informe, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 3.6 (Evaluación de Impactos Ambientales). Se debe indicar que actualmente se cuenta con un ITS aprobado mediante Resolución Directoral N° 154-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (28.06.18), en el cual se contempla medidas permanentes y puntuales; respecto a las medidas puntuales éstas se derivan de la etapa de construccion para la instalación del proyecto aprobado en el ITS, respecto a las medidas permanentes, estas son las mismas que se aprobaron en el PAMA.
En ese sentido, las medidas y programas más representativos que corresponden a los impactos ambientales con mayor calificación han sido descritas en los párrafos anteriores (Programa de Monitoreo, Plan de Manejo de Residuos Sólidos, Plan de Contingencias y Plan de Cierre). Cabe indicar que toda medida de carácter ocupacional propuesta en el estudio y que no guarde relación a la evaluación del impacto ambiental, no han sido consideradas y no forma parte del presente Informe, toda vez que no se circunscriben a la temática ambiental.

❖ Respecto a la propuesta del Programa de Monitoreo, la DGAAMI considera que el programa contiene las fuentes de emisiones y descargas que han sido identificadas en el proceso productivo. Cabe precisar que, con respecto a los parámetros a muestrear para emisiones gaseosas, dado que la empresa emplea como combustible "gas natural", se deberán monitorear el parámetro NOx y además el CO, en tanto son los únicos que resultan representativos y son considerados como indicadores de la eficiencia del funcionamiento de los equipos (calderos), además la frecuencia para el programa de monitoreo será anual, ya que si bien para el caso de ruido ambiental en algunas estaciones ha sobrepasado, una vez implementada sus medidas de mitigación, los resultados se encontrarían por debajo del estándar de comparación. Cabe indicar que el Programa de Monitoreo aprobado en el PAMA (2012), será reemplazado a partir de la aprobación del presente estudio por el Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado, adjunto en el Anexo 2 del presente informe.

4. **EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA ACTUALIZACIÓN DEL PAMA:** Luego del análisis de la información presentada por el Titular, se concluye que las observaciones formuladas

mediante Informe Nº 0846-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (27.02.19), han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo Nº 1 del presente informe.

Durante el procedimiento de evaluación de la Actualización del PMA del PAMA, se formularon doce (12) observaciones mediante el Informe N° 0846-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, las cuales se pusieron en conocimiento de la empresa **LAIVE S.A.** mediante el Oficio N° 01562-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAMI, siendo que, mediante Registro N° 0039154-2018 (25.04.18), la empresa cumplió con presentar el Levantamiento de Observaciones requerido.

A continuación, se presenta el resumen de la información presentada por el titular industrial para subsanar las observaciones formuladas a la Actualización de Plan de Manejo Ambiental del PAMA de la empresa **LAIVE S.A.:**

- **Observación 1:** Respecto a la ubicación de la planta en la actualización del PMA del PAMA, en el folio 23 indica Av. Nicolás de Piérola Nº 610, sin embargo en su licencia de funcionamiento refiere la Av. Nicolás de Piérola Nº 601, por lo cual deberá de precisar la numeración de la dirección.
  Levantamiento de observaciones: La empresa señala que la dirección correcta de la planta es Av. Nicolas de Pierola N° 601 – Santa Clara.
  Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.1. del presente informe (título Datos generales).

- **Observación 2:** Respecto al área industrial y de almacén, en lo declarado en su PAMA aprobado declaran la extensión del predio de Planta LAIVE S.A. 39 921.00 m^2. y según las según las licencias de funcionamiento adjuntadas se indican que el área industrial de la Planta tiene un área total de 39923.50 m2, y en la licencia de almacén de alimentos indican un área de 9484.89 m2., por lo cual deber a de precisar:
  a) Si el área que refiere en la licencia de la actividad industrial, comprende al área declarada en la licencia de almacén de alimentos.
  b) Respecto a los compontes indicados en el cuadro del folio 24 (indica edificación N°2 y dos plantas de lácteos N°1) difieren a lo indicado en el plano del folio 396 "Componentes del proyecto", lo cual deberá ser aclarado. Asimismo, presentar un cuadro de los componentes con sus áreas respectivas incluyendo las auxiliares (en m^2).
  c) Aclarar la discrepancia existente en el anexo 3 (folio 306) planos y mapas donde mencionan las coordenadas de los componentes e incluyen a calderos y embalajes, las mismas que no se mencionan en la descripción que realizan en folio 24, asimismo las coordenadas del almacén de productos secos es distinta. Por lo cual ha de indicar las coordenadas y componentes correctos con los que cuenta actualmente.

  Levantamiento de observaciones: La empresa señala que cuenta con licencia de funcionamiento para la planta y otra para el almacén, asimismo presentan una tabla donde colocan las ubicaciones (en coordenadas) de los componentes de la planta. Finalmente la empresa presenta las coordenadas del almacén de productos secos.
  Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.2. del presente informe (título Descripción técnica).

- **Observación 3:** Respecto a los procesos industriales y sus respectivas líneas de producción, así como los componentes auxiliares, deberá de incluir un cuadro comparativo, a fin de tener la información clara y completa para su evaluación:

Procesos , Líneas y componentes de producción con IGA aprobado	Procesos, Líneas y componentes de producción sin IGA aprobado

Levantamiento de observaciones: La empresa presenta mediante un cuadro comparativo las líneas productivas de la planta industrial, asimismo presenta las nuevas denominaciones de sus líneas productivas.
Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.2. del presente informe (título Descripción técnica).

- **Observación 4:** Respecto al requerimiento de servicios deberá de:

a) Precisar el consumo promedio mensual de los servicios declarados en su PAMA aprobado y el consumo actual, indicando su variación porcentual, se recomienda usar el siguiente cuadro:

Servicio		Requerimiento mensual promedio		
		PAMA aprobado (mensual / anual)	Actualización PMA de PAMA (mensual /anual)	Variación temporal (%)
Agua	Domestica			
	industrial			
Energía				
Combustible	Gas			
	Gasolina			
	(n)			

b) Precisar y describir la forma de almacenamiento del combustible, destacando las características de protección al ambiente, como diques de contención, impermeabilización del piso, etc. De ser el caso, deberá proponer tales medidas en su plan de manejo ambiental.
c) Indicar si los proveedores cuentan con sus respectivas autorizaciones.

Levantamiento de observaciones: La empresa presenta los servicios auxiliares utilizados en la planta de acuerdo al formato sugerido, asimismo indica cómo se almacena el combustible y señala quienes son los proveedores de dicho combustible.
Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.2. del presente informe (título Descripción técnica).

- **Observación 5:** Referente a las materias primas e insumos de producción y áreas auxiliares (incluidos insumos químicos) declarados en la actualización del PMA del PAMA, deberá de precisar si existe incremento o variación en el uso de los mismos respecto a lo declarado en su PAMA aprobado, se recomienda usar el siguiente cuadro.

Materia Prima e insumos							Peligrosidad							
Nombre Químico	Nombre Comercial	Und.	Procedencia	PAMA (marcar)	Actualización del PMA del PAMA	Incremento Total %	Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Irritante	Tóxico	Nocivo	Eco toxico	No peligroso
Proceso I														
Proceso II														

Materia Prima e insumos							Peligrosidad							
Nombre Químico	Nombre Comercial	Und.	Procedencia	PAMA (marcar)	Actualización del PMA del PAMA	Incremento Total %	Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Irritante	Tóxico	Nocivo	Eco toxico	No peligroso
Proceso III														
Proceso (n)														

Asimismo, deberá de adjuntar las hojas de seguridad de todas las materias primas e insumos que ha mencionado en la presente actualización del PMA del PAMA.
Levantamiento de observaciones: La empresa presenta la relación de insumos y materias primas por cada proceso productivo, señalando lo declarado en el PAMA y lo que actualmente consume.
Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.2. del presente informe (título Descripción técnica).

- **Observación 6:** Respecto a los equipos y maquinarias que listan en los folios 61 y 62 del Registro N° 00039151-2018 (25.04.18), deberá precisar en el siguiente cuadro, los equipos y maquinarias declarados en el PAMA y los instalados hasta la presentación de su actualización del PMA del PAMA, recomendando usar el siguiente formato de cuadro.

Instrumento de Gestión Ambiental	Procesos, Líneas de producción / Áreas auxiliares	Equipos y maquinarias	
		Cantidad	Nombre
PAMA aprobado			
Sin IGA			

Levantamiento de observaciones: La empresa presenta en el Anexo 04 del Lev. de observaciones la relación de equipos y maquinarias de acuerdo al formato sugerido.
Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.2. del presente informe (título Descripción técnica).

- **Observación 7:** Sobre la producción de la planta LAIVE y la capacidad de su almacén, ha de precisar si ha habido variación en cuanto a cantidades, volumen, variedad de los productos y subproductos, de lo declarado en su PAMA aprobado y actualmente, recomendándose el siguiente cuadro.

PLANTA	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	Producción Anual PAMA Aprobado	Producción Anual Actual	Variación Porcentual (%)
Proceso 1, líneas					
Proceso 2, líneas					
proceso 3 líneas					
Proceso (n), líneas					

Asimismo, deberá indicar si ha variado la capacidad de producción de la planta de lo declarado en su PAMA aprobado con respecto a la actualización del PMA de PAMA, presentado.

Levantamiento de observaciones: La empresa presenta la información solicitada mediante el cuadro formato, asimismo señala que la capacidad productiva no ha variado, que la producción está dentro de la capacidad considerada en la aprobación del PAMA.
Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.2. del presente informe (título Descripción técnica).

- **Observación 8:** Respecto a las descargas al ambiente deberá de indicar los siguiente:
  a) Referente a los residuos sólidos declarados en la actualización, deberá de precisar las fuentes generadoras, la generación mensual, características de peligrosidad, y describir las características de almacenamiento de cada tipo de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos).
  b) Precisar si ha habido algún cambio referente al tratamiento de los efluentes con respecto a su PAMA aprobado.

  Levantamiento de observaciones: La empresa realiza la clasificación de residuos sólidos e indica la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, asimismo señala las características del almacenamiento. Respecto a efluentes, la empresa señala que cuenta con un sistema de tratamiento de agua residual y que los efluentes se disponen en la red de alcantarillado.
  Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.2. del presente informe (título Descripción técnica).
- **Observación 9:** Referente al entorno, precisar si las características del área de influencia ambiental han variado con respecto a lo declarado en su PAMA.
  Levantamiento de observaciones: La empresa describe las características del área de influencia directa e indirecta y señala que hubo variaciones respecto a lo aprobado en el PAMA, ya que para la presente actualización se está adicionando el almacén que no se había contemplado en el PAMA.
  Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.3. del presente informe (título Descripción del entorno).
- **Observación 10:** Respecto al monitoreo ambiental:
  a) Del ruido ambiental, deberá sustentar técnicamente, las razones por las que se supera el ECA de la normativa vigente.
  b) Conforme a lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización, o en su defecto incluir presentar el IISC como una medida en el Plan de Manejo Ambiental.

  Levantamiento de observaciones: La empresa señala que para ruido ambiental en algunas estaciones ha sobrepasado debido a que en su entorno cercano se encuentran avenidas principales las cuales son muy transitadas, y que en una de las colindancias con las avenidas se encuentran ubicados los compresores y grupos

electrógenos los cuales funciona de manera intermitente. Respecto al IISC, la empresa señala que se asumirá como un compromiso ambiental.
Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.7. del presente informe (título Actualización del PMA del PAMA).

- **Observación 11:** Sobre la propuesta del programa de monitoreo ambiental, deberá sustentar la medición de cada parámetro de su propuesta, teniendo en cuenta mantener los parámetros característicos que guardan relación con las actividades de los procesos industriales de los procesos industriales y almacén de LAIVE S.A.- Planta ATE, actualizando los valores de comparación según la normativa vigente. En caso de que la propuesta haya modificado el programa de monitoreo aprobado en el PAMA, deberá justificar técnicamente cada modificación y precisar la ubicación del puntos de monitoreo de haber de variaciones, se recomienda usar el siguiente formato de cuadro:

Componente de monitoreo	Frecuencia	Norma de comparación	Parámetros	Estación	ubicación	Coordenadas UTM -WGS 84 – Zona --K	
						ESTE	NORTE

Levantamiento de observaciones: La empresa presenta el Programa de Monitoreo Ambiental propuesto, en la cual justifica cada uno de sus componentes a monitorear.
Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.7. del presente informe (título Actualización del PMA del PAMA).

- **Observación 12:** En la actualización del PMA del PAMA presentado no ha considerado el costo de las medidas propuestas, por lo cual ha de incluirlo presentando El Plan de Manejo Ambiental integrado, se recomienda presentar un cuadro resumen de implementación de las alternativas de solución

N°	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas	Medidas PAMA (marcar)	Medidas Actualización PMA (marcar)	Implementación años 1° 2° 3° trimestres			Tipo de medida (P/M/C) *	Duración de Medida (permanente / Puntual)	Costo Aprox. (S/)
	Aire										
	Suelo										
	Agua										

(*)P: Prevención; C: control; M mitigación
(**)Puntual: Medida que se ejecutara por única vez
Permanente: Medida que viene ejecutándose y se ejecutara durante toda la etapa operativa del proyecto,

Levantamiento de observaciones: La empresa presenta la información solicitada de acuerdo al formato sugerido, en el que señala también los costos que requieren la implementación de las medidas.
Observación absuelta: la información forma parte del ítem 3.7. del presente informe (título Actualización del PMA del PAMA).

5. **OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES:** Según el artículo 18.2 de la Ley Nº 27446 – Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se indica que, si el proyecto o actividad cuya certificación ambiental se solicita, corresponda o esté relacionada a otro sector, la autoridad receptora de la solicitud deberá requerir la

opinión del sector competente, sin generar pagos adicionales al administrado. Tomando en cuenta que el proyecto contempla el consumo de agua de pozo subterráneo; en cumplimiento del mandato legal señalado, éste sector solicitó la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

- **Opinión Técnica de la Autoridad Nacional de Agua (ANA)**

Se solicitó opinión técnica a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

En ese sentido, luego de realizar la evaluación del estudio, mediante Oficio Nº 1842-2018-ANA-DCERH (06.09.2018) sustentado en el Informe Técnico Nº 891-2018-ANA-DCERH/EIGA (03.09.2018), la ANA otorgó opinión favorable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, a la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la "Planta de Producción".

Sobre el particular, se indica que los aportes efectuados por la entidad opinante, fueron considerados en el estudio ambiental presentado por la empresa **LAIVE S.A.**, según lo expuesto hasta el momento en el presente Informe Técnico Legal.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La empresa **LAIVE S.A.**, es titular de la *"Planta de Producción"*, ubicada en la Av. Nicolás de Piérola N° 601, Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; la cual cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado mediante Resolución N° 037-12-AG-DVM-DGAAA (17.08.12); asimismo, cuenta con un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), referente a la Construcción de almacén de producto terminado seco 2, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 154-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (28.06.18); respecto de la cual, ha solicitado la actualización de su PAMA, a efectos de unificar sus compromisos ambientales.

- Evaluada la Actualización del PAMA de la "*Planta de Producción*", presentada por la empresa **LAIVE S.A.,** y habiéndose presentado la información técnica y legal necesaria para sustentar un pronunciamiento motivado por parte de este Sector, se recomienda la aprobación de la Actualización IGA solicitado, y, en consecuencia, la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

- En tal sentido, la empresa **LAIVE S.A.,** al ser titular de la referida planta y sin perjuicio del cumplimiento de otros compromisos y otras obligaciones contenidas en sus instrumentos de gestión ambiental y en la regulación ambiental pertinente, la empresa antes referida, asumirá los compromisos y obligaciones contenidos en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente Informe Técnico Legal.

- La aprobación de la Actualización del PAMA, no exime a la empresa **LAIVE S.A.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación y mantenimiento de su actividad en curso.

- La aprobación del PAMA de la empresa **LAIVE S.A.,** no regulariza, ni convalida los posibles incumplimientos a la normativa ambiental aplicables, ni a los compromisos

asumidos por aquella en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la "*Planta de Producción*", en los que hubiera podido incurrir el titular industrial, en el ejercicio de sus actividades; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en el marco de sus competencias.

- Se recomienda remitir el presente informe a su titular, y al OEFA para los fines pertinentes.

Es cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Ing. Fabiola A. Granda Romero
Evaluadora Ambiental de la DEAM

Abg. Manuel A. Espinoza Ramos
Especialista Legal de la DEAM

Visto, el Informe Técnico Legal Nº 2068 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Directora General de Asuntos Ambientales de Industria para los fines correspondientes.

RICHARD ALCA AYAQUE
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Dirección de Evaluación Ambiental

ANEXO N° 1

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

N°	Componente Ambiental	Medidas	PAMA (MINAGRI)	Actualización	Cronograma de implementación Trimestres							Tipo de medida**	Frecuencia	Costo aprox. S/.
					1ER	2DO	3ERO	4TO	5TO	...	n			
MEDIDAS DE ADECUACION														
1	Suelo	Implementación de recipientes para la mejora en el manejo de los residuos sólidos en segregación y almacenamiento temporal en las plantas Lácteos, Cárnicos, UHT y áreas auxiliares.	-	X	X	X				...		Mitigación	Única	S/5,000.00
2		Implementación de un área adecuada para el acondicionamiento y acopio de residuos sólidos.	-	X	X							Mitigación	Única	S/120,000.00
3		Implementación de un área adecuada para el almacenamiento de residuos sólidos Peligrosos.	-	X	X							Mitigación	Única	S/50,000.00
4		Implementación de una área de Materiales de Custodia y RAEE	-	X		X						Mitigación	Única	S/25,000.00
5		Implementación de puntos ecológicos para segregación (áreas comunes)	-	X	X							Mitigación	Única	S/10,000.00
6		Acondicionamiento de áreas de almacenamiento de los materiales peligrosos	-	X	X	-						Mitigación	Única	S/18,000.00
7		Identificación y sitios contaminados, la presentación del informe respectivo se sujeta a lo indicado en las normas sobre la materia.	-	X	X	X						Control	Única	S/20,000.00
8	Ruido Ambiental	Encapsulamiento del área del Grupo electrógeno.	-	X			X	X				Mitigación	Única	S/50,000.00
9		Encapsulamiento del área de compresoras.	-	X			X	X				Mitigación	Única	S/50,000.00
10	Aire y Ruido	Implementación de nuevo sistema de detección de amoníaco, banco de agua helada planta Lácteos	-	X	X							Mitigación	Única	S/60,000.00
11		Ejecutar las actividades descritas en el Programa de Mantenimiento preventivo / correctivo para los equipos y maquinarias.	X	-	X				X		X	Prevención	Permanente - Anual*	S/20,000.00
12		Ejecutar el mantenimiento preventivo / correctivo de las calderas en acorde a las NTP 350 (301,302 y 303) - 2010	X	-	X	X	X	X	X		X	Prevención / Control	Permanente - Anual*	S/15,000.00
13		Verificar y/o Actualizar el inventario de los materiales peligrosos.	-	X	X	X	X	X	X	X	X	Control	Permanente - Anual	S/8,000.00

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Nº	Componente Ambiental	Medidas	PAMA (MINAGRI)	Actualización	Cronograma de implementación							Tipo de medida**	Frecuencia	Costo aprox. S/.
					Trimestres									
					1ER	2DO	3ERO	4TO	5TO	...	n			
14		Brindar Inspección y mantenimiento a las estructuras de almacenamiento de materiales peligrosos.	-	X	X	X	X	X	X	X	X	Prevención	Permanente - Anual*	S/12,000.00
15		Brindar mantenimiento a las instalaciones de almacenamiento temporal de residuos sólidos.		X	X	X	X	X	X	X	X	Prevención	Permanente - Anual*	S/10,000.00
16	Agua	Brindar mantenimiento a las instalaciones y estructuras de derivación de aguas residuales a la red de alcantarillado por el lavado y limpieza de las plantas Cárnicos, Lácteos, UHT y áreas de componentes auxiliares.	-	X	X	X	X	X	X	X	X	Prevención	Permanente - Anual*	S/20,000.00
17	Suelo	Brindar capacitaciones permanentes al personal en temas relacionados al manejo de residuos sólidos, sensibilización ambiental y seguridad e higiene industrial.	X	-	X	X	X	X	X	X	X	Prevención	Permanente - Trimestral	S/6,000.00
18		Brindar capacitaciones al personal a cargo de la manipulación de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos)	-	X	X	X	X	X	X	X	X	Prevención	Permanente - Trimestral	S/6,000.00
19		Brindar capacitaciones para el adecuado manejo y almacenamiento de los materiales e insumos peligrosos, conforme a lo señalado en las Fichas de Datos de Seguridad.	X	-	X	X	X	X	X	X	X	Prevención	Permanente - Trimestral	S/6,000.00
20	Social	Brindar capacitaciones para la correcta aplicación del Plan de Contingencia.	-	X	X	X	X	X	X	X	X	Prevención	Permanente - Trimestral	S/6,000.00
21		Ejecutar simulacros para la aplicación de los planes de contingencia.	-	X	X	X	X	X	X	X	X	Prevención	Permanente - Semestral	S/2,000.00
22	Aire, ruido y suelo	Capacitar a los trabajadores sobre los procedimientos del sistema de gestión ambiental.	-	X	X	X	X	X	X	X	X	Prevención	Permanente - Trimestral	S/6,000.00
23	Agua	Capacitar a los trabajadores en buenas prácticas sobre el uso eficiente del agua.	-	X	X	X	X	X	X	X	X	Prevención	Permanente - Trimestral	S/6,000.00

*La frecuencia dependerá de cada cronograma de mantenimiento de cada área.

Anexo N° 2
Plan de Seguimiento y control

Componente de monitoreo	Frecuencia	Norma de comparación	Parámetros	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM	
						Este	Norte
Calidad de Aire	Anual	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire. D.S N° 003-2017-MINAM	PM_{10} (24 horas) NO_2 (1 hora) SO_2 (24 horas) CO (8 horas)	CA-01	Techo de recepción	293904	8669740
				CA-02	Área de patio de maniobras	294070	8669647
Ruido Ambiental	Anual	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruidos. D.S. N° 085-2003 PCM.	Ruido ambiental (diurno y nocturno)	R-21	Av. Alfonso Ugarte – Puerta 3 LAIVE S:A	293968	8669808
				R-22	Av. Alfonso Ugarte – Zona Posterior	294061	8669828
				R-23	Av. Francisco Bolognesi – Zona anterior	293952	8669617
				R-24	Av. Francisco Bolognesi – Puerta 4 LAIVE S.A	294032	8669630
				R-25	Av. Nicolás de Pierola – Lateral derecho	293874	8669742
				R-26	Av. Nicolas de Pierola – Lateral izquierdo	293900	8669644
				R-27	Calle Vilcabamba Mz A	294119	8669798
				R-28	Av. Nicolás de Pierola – Lateral derecho – lado izquierdo del Almacén de Productos secos	293937	8669538
Emisiones Atmosféricas (Gas Natural)	Anual	- Emisiones al aire de las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del IFC/Banco Mundial del 30 de abril del 2007 (Para el parámetro NOx) (1) - Norma Venezolana Decreto N°638 (2)	NOx (1) CO (2)	EG-01	Caldero N°1	293934	8669770
				EG-02	Caldero N°2	293935	8669772
				EG-03	Caldero N°3	293938	8669775
				EG-04	Caldero N°4	293927	8669777

Anexo Nº 3
Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Reporte Ambiental	Fecha de presentación
1er Reporte ambiental	Décimo tercer mes desde la aprobación de la Actualización del PMA del PAMA
2do Reporte ambiental	Veinticincoavo mes desde la aprobación de la Actualización del PMA del PAMA

Nota: (*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos en la actualización. La presentación del Reporte Ambiental deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el Anexo 4. Luego de los 02 primeros reportes ambientales, deberá presentar como reporte ambiental el informe de monitoreo ambiental en la frecuencia establecida en el anexo 2 y la implementación de medidas permanentes, durante toda la vida del planta industrial.

Anexo Nº 4
Formato Sugerido para el Reporte Ambiental[12]

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Ejecutadas	% Avance de cumplimiento	Inversión a la fecha (S/.)

[12] Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.